

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Baltazar*
FIRMA: 
FECHA: 31 MAY 2018
SELLO:



CONTRATO NÚMERO G-065/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio 
 con Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi calidad de Director General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará,
"EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil
doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA
RIVAS**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de  con Documento Único de
Identidad número 
actuando en mi calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, de **NIPRO
MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio 
 con Número de Identificación Tributaria 
 a quien se
designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo
del ISSS número 2018-0762.MAY., asentado en el acta número 3786, de fecha VEINTIUNO
DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se
acordó contratar el servicio requerido mediante la **Contratación Directa** número
4G18000014 denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE
INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE
HEMODIALISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE
HEMODIALISIS CIUDADELA MONSERRAT**", cuya disponibilidad presupuestaria fue
establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento
convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-065/2018**, el cual estará sujeto
a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a
brindar el servicio de insumos con equipo incluido para realización de tratamientos de
hemodiálisis para Hospital Médico Quirúrgico y Centro Integral de Hemodiálisis Ciudadela
Monserrat; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación
Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2018-0623.ABR.,
asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma
fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente
relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman

parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	121004042	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO	NIPRO /ROCK WELL	JAPÓN/ TAILANDIA/ INDONESIA/ USA/ ESPAÑA.	C/U	69,120	\$26.35	\$1,821,312.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									\$1,821,312.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de diez (10) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha, hasta el día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de ocho (08) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio

deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Director del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien podrá apoyarse con especialistas para el mejor desempeño y será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas de la Contratación Directa. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la presente Contratación Directa. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y lo señalado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 4) La contratista deberá de cumplir con todo lo descrito en el Plan de Trabajo Contingencial para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida. 5) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato

o de cualquier otro contrato. 6) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 7) Se requiere por parte de la contratista que se encuentren los correspondientes equipos en óptimas condiciones para el Tratamiento de Hemodiálisis, los cuales deberán ser compatibles con los insumos que suministrará. Los equipos deberán cumplir con lo solicitado, utilizando el Anexo No. 4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, que corresponde a **CONDICIONES Y COMPLEMENTOS DE EQUIPO MEDICO A ENTREGAR**. 8) La contratista deberá proporcionar instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Tratamiento de Agua y sistemas neumatizados de distribución de ácido; dicho mantenimiento o instalaciones deberán hacerse en coordinación con las autoridades de los Centros de Atención solicitantes y Mantenimiento Local. 9) En el momento de la realización de la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Sistemas de Tratamiento de Agua y los sistemas neumatizados de distribución de ácido, la contratista obligatoriamente deberá hacerse acompañar por personal del área de mantenimiento local del centro de atención. 10) Dentro del mantenimiento preventivo se requiere como mínimo: cambio de membranas en un máximo de 24 horas o algún otro componente de la osmosis inversa que fuera necesario, reemplazo de la lámpara de luz ultravioleta o alguna parte dañada de la misma en un máximo de 24 horas, sanitización de las tuberías que componen la red de distribución de aguas hacia la máquinas, mantener la salmuera del suavizador twin hasta la mitad de su capacidad, reemplazo de los grifos plásticos de la red de distribución de agua a los cuales se conectan las máquinas de hemodiálisis cuando fuera necesario y verificación periódica del funcionamiento del sistema neumatizado de distribución de ácido. 11) La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de Mantenimiento Local y la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y ambas partes deberán de firmar la recepción del equipo. 12) Después de la instalación, revisión y/o adecuación del sistema de tratamiento de agua con osmosis inversa y sistema neumatizado de distribución de ácido en los Centros de Atención solicitantes, será obligación de la contratista realizar análisis físico-químico y microbiológico inmediatamente después y posteriormente análisis microbiológico del agua una vez por mes y análisis físico químico al menos dos veces al año o cuando el médico especialista lo requiera. Los análisis de las aguas deberán de ser realizados por un Laboratorio acreditado por CONACYT, institución de Gobierno que acredita, y entregarlos a la Jefatura del Servicio de Nefrología

con copia a la Coordinación de la Unidad de Hemodiálisis del Centro Integral de Hemodiálisis Monserrat y Mantenimiento local. El certificado deberá contener lo indicado en el Anexo N° 9 relativo a los LIMITES PERMITIDOS EN EL ANALISIS DEL AGUA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 13) La Contratista deberá suministrar los insumos en las cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo N° 7 relativo a la CANTIDAD DE SERVICIOS, MAQUINAS PARA HEMODIALISIS Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y OSMOSIS SOLICITADAS POR CENTRO DE ATENCION de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, además el ISSS podrá modificar a su conveniencia la distribución de las máquinas de hemodiálisis y sus insumos, dependiendo de la necesidad de los Centros de Atención ya establecidos o nuevos centros que a consideración del ISSS puedan brindar el servicio, con las adecuaciones necesarias. 14) Después de firmado el presente contrato, la contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado así como también la capacitación (dentro o fuera del país) al personal médico, paramédico y mantenimiento de cada centro de atención lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días calendarios después de la firma del contrato. 15) En caso de que alguno de los servicios o Unidades de hemodiálisis de los centros de atención objetos de estos Aspectos Generales, se trasladen de lugar para funcionar en otros locales, la contratista trasladará sus máquinas de Hemodiálisis, el tratamiento de agua y el sistema neumatizado de distribución de ácido hacia el nuevo local, sin costo para el ISSS. Para ello el Instituto proporcionará las instalaciones eléctricas necesarias y la contratista absorberá traslado y suministro de redes hidráulicas. 16) Una vez iniciado el servicio la contratista deberá mantener en condiciones óptimas el funcionamiento del equipo y sistemas. 17) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato con copia a Mantenimiento Local de cada Centro de Atención, un cronograma de visitas para mantenimiento preventivo que incluya al menos una visita al mes. 18) Deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los equipos y sistemas cuando fuere necesario las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, con un tiempo de atención a llamados en un lapso no mayor de cuatro (4) horas para el Hospital Médico Quirúrgico y Centro Integral de Hemodiálisis Ciudadela Monserrat. 19) La Contratista deberá proporcionar bitácoras de registro por cada Equipo y por cada Sistema de Tratamiento de Agua y Sistema neumatizado de distribución de ácido en las que después de efectuar una rutina de mantenimiento preventivo, correctivo u otros, deberá detallar lo realizado, así como firmarlas y sellarlas. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, en la Jefatura del Servicio de Nefrología y en la Centro Integral de Hemodiálisis Ciudadela Monserrat, en ningún momento serán retiradas

de la dependencia ni al final del contrato. 20) Ante falla de cualquiera de los equipos instalados, la Contratista deberá contar con el equipo de reserva por cada diez máquinas en cada Centro de Atención para sustituirlo de manera inmediata a fin de garantizar la continuidad en los tratamientos de hemodiálisis que el ISSS realiza. 21) Por fallas que presente algún equipo y que sea necesario retirarlo de los Centros de Atención en un tiempo no mayor de 72 horas para su reparación, este deberá ser sustituido sin costo adicional para el Instituto. 22) La Contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones hasta la nueva contratación, para evitar interrumpir los tratamientos de hemodiálisis. El ISSS notificará con ocho (8) días calendario de anticipación el período para retirar el equipo, el cual no podrá exceder de quince (15) días calendario a partir de la notificación. El Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 23) Cualquier modificación o adecuación en las instalaciones del Centro de Atención que la Contratista realice y que no formen parte de los equipos, no deberán ser retiradas por ésta al finalizar el contrato. 24) Deberá presentar el Plan Contingencial para cada uno de los Centros de Atención detallando los procedimientos a seguir y estableciendo las medidas concretas para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** 1) Las entregas se harán según orden de inicio y según necesidades del ISSS. 2) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, en base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. 3) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato efectuara programaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. **III) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos y servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para

emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. d) Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. e) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. f) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 correspondiente al CARTEL Y DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en los Aspectos Generales, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. **IV) CONDICIONES DE ENTREGA.** Al efectuar las entregas en cada almacén que se especifica en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, según se detalla en el subnumeral 3.3 del apartado II de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **V) ANTICIPOS.** El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos y servicios contratados después de firmado el presente contrato. **VI) ENTREGA DE COMPONENTES DEL SERVICIO.** 1) Deberán ser entregados de

conformidad al Anexo N° 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato. 2) El plazo de las entregas será contado a partir de la orden de inicio; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. 3) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) La Contratista deberá estar en la disposición de entregar anticipos de las cantidades contratadas, a petición del Administrador de Contrato de mutuo acuerdo de ambas partes. 5) La Contratista en cada entrega, deberá describir los insumos que componen cada servicio contratado por cada Centro de Atención, sin embargo, el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente, cuando así lo requiera, sin alterar el monto total del servicio contratado. 6) La Contratista a petición del Administrador del Contrato aceptará redistribución de servicios entre los Centros de Atención contenidos en el Anexo N° 7 relativo a CANTIDAD DE SERVICIOS, MÁQUINAS PARA HEMODIÁLISIS Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y OSMOSIS SOLICITADAS POR CENTRO DE ATENCIÓN, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 7) La Contratista deberá remitir informe mensual a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros conteniendo las entregas realizadas y los saldos pendientes por centro de atención. 8) En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, la contratista deberá presentar junto con la primera entrega, documento para insumos de BICARBONATO Y ÁCIDO DIALIZADORES Y LÍNEAS ARTERIOVENOSAS expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. El Administrador del Contrato será responsable de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que la contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento.

VII) VENCIMIENTO DEL COMPONENTE. a) Cuando aplique vencimiento del componente

deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser menor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. b) Para los componentes que por su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor al establecido en el literal anterior, se deberá detallar el período de vencimiento del componente; en los casos que no aplique vencimiento deberá detallarlo en su oferta; documentando para ambos casos la justificación técnica del fabricante; quedando a criterio de los Especialistas la aceptación o no de lo ofertado. c) Si la Contratista entrega componentes con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del componente debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. d) Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **VIII) REDISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los servicios contratados entre los Centros de Atención ya establecidos o por aperturarse, incluidos o no en la presente Contratación Directa, siempre que no se altere el precio unitario ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre el Administrador del Contrato y la Coordinación del Centro Integral de Hemodiálisis Ciudadela Monserrat, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Cualquier otra modalidad de redistribución de servicios que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIONES. A) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos y servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador de Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los

requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **B) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligado a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que el proveedor compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, Si el proveedor no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) *La Contratista al ser notificado por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo*

no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. g) En caso que la contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP. h) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los literales "b" y "c", serán notificados a la contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes y servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la

Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por diez (10) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por diez (10) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-065/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación

dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0762.MAY., asentado en el acta número 3786, de fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el servicio requerido mediante la Contratación Directa número 4G18000014 denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS CIUADAELA MONSERRAT", previamente relacionada, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2018-0623.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la

LACAP, para la Contratación Directa en referencia y se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado

en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes y/o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes y/o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales

secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS



ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA

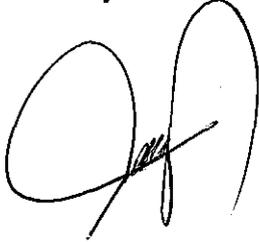
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Industrial, de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien denominaré "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLÁUSULAS** escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS** de fecha **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los servicios

incluidos en la **Contratación Directa** número **CUATRO G UNO OCHO CERO CERO CERO CERO UNO CUATRO**, denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS CIUDADELA MONSERRAT”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de diez meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, con un plazo de ejecución del servicio de ocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el



Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, otorgado a favor del compareciente por el señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor **OMAR BERNARD VALENZUELA**, por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario José A. Navarro, debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor Bernard Valenzuela y al señor Luis Candelario, quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número **TREINTA Y TRES**, del Libro **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el

que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke and a vertical stroke.